

cia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME nº 3567 de 18 de marzo), no existiendo acuerdo de revocación en esta materia.

Estas competencias se ejercerán por el Consejo de Gobierno previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (artículo 2.2 apartado e) del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos).

Es competencia del Alcalde " aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno", en los Ayuntamientos de Régimen Común (artículo 34.1 apartado g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril). En la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el principio de vaciamiento competencial del Presidente del Consejo de Gobierno (artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, BOME nº 3 extraordinario de 15 de enero de 1996 " Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno ") podría corresponder al Consejero de Administraciones Públicas. Sin embargo el Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos ha considerado oportuno otorgar dicha competencia de aprobación de la Oferta de Empleo al propio Consejo de Gobierno, con participación de la Asamblea a través de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, que deberá evacuar su dictamen, informe o consulta (artículo 2.2 apartado e) del Reglamento).

6.- INCIDENCIAS

El artículo 16 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, norma de carácter básico, preceptúa que las entidades locales formarán su Relación de Puestos de Trabajo.

Además de cumplir el citado imperativo legal, existen las razones concretas siguientes para su elaboración:

-Desajustes de funciones de los Puestos de Trabajo.

-Desajustes de retribuciones.

-Denominaciones inadecuadas de algunos Puestos de Trabajo.

-Número excesivo de Puestos de Trabajo y existencia de algunos que ya no responden a las exigencias objetivas de los Servicios y Consejerías.

-Dispersión organizativa y desajustes estructurales, existiendo puesto que siendo diferentes oficialmente no lo son sus funciones y actividades.

-Buscar mayor flexibilidad de provisión basada en elementos comunes de los Puestos de Trabajo.

-Superar el concepto de Puesto de Trabajo como acotamiento de actividades de las personas y entenderlos más como conjunto de responsabilidades y funciones.

Atendidas las solicitudes de cambios puntuales en el Relación de Puestos de Trabajo presentadas por distintas Consejerías que afectan a diversas propiedades de puestos de trabajo de sus unidades, se ha considerando que los mismos incrementarán la racionalidad, economía y eficiencia de la organización y de los puestos afectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las características de las variaciones que se proponen y que se indican en anexo adjunto, son las siguientes:

-La creación de nuevos puestos de Trabajo está minimizada económicamente con la amortización de otros que ya no tienen cabida funcional en nuestra organización.

-Las modificaciones se realizan sin coste económico para el ejercicio 2005.

PLANTILLAS Y OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL 2005.

A) Respecto al personal funcionario propio se han producido 8 bajas, 7 de ellas por jubilación y una por permuta de plazas dentro de la Ciudad Autónoma.

Se crean las siguientes plazas:

- 20 Policías Locales

- 2 de Ingeniero de CCP.

- 1 de Técnico de Administración General.

- 1 de Arquitecto Técnico.

- 3 de Agentes Tributarios.

- 2 Ingeniero Técnico Industrial.